

***Informe de alegaciones del
Proyecto CV-202, LES MARINES-ALACANT***

En València, a 7 de mayo de 2019

1. Antecedentes

La Dirección General de Obras Públicas, Transporte y Movilidad aprobó inicialmente el proyecto de servicio público de transporte **CV-202, LES MARINES-ALACANT**, sometiéndolo a información pública, por Resolución de fecha 10 de julio del 2018 del Director General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 6/2011, de 1 de abril, de movilidad de la Comunitat Valenciana.

La Información Pública fue anunciada en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana el 24 de julio del 2018, finalizando el período para la presentación de alegaciones el 14 de septiembre del 2018.

2. Alegaciones recibidas

Se han recibido un total de **10 escritos de alegación** de diferente naturaleza:

Remitente	Nº de escritos de alegaciones	Alegaciones
Ayuntamientos	4	5
Particulares	0	0
Entidades	4	42
Empresas	2	23
Grupos Políticos	0	0
Total	10	70

Las alegaciones han sido presentadas en tiempo y forma, procediéndose a su análisis, el cual queda incorporado en el presente informe.

Las alegaciones recibidas hacen referencia, principalmente, a cuestiones jurídicas, aunque también consideran aspectos de carácter técnico, de planificación del servicio o nivel de oferta.

3. Resumen de alegaciones y respuesta a los contenidos

A continuación, se resumen las alegaciones recibidas por tipo de alegación, aportando los datos correspondientes al documento que conforma la alegación, los datos del registro y el contenido de la propia alegación.

ESCRITO DE ALEGACIÓN Nº 1		
Información del Registro	Fecha de Entrada de Registro	14.09.2018
	Nº de Registro de Entrada	21766/3000
	Administración / Ente	AJUNTAMENT DE XÀBIA
	Cargo	

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
1	<p>Si bien se entiende como lógica la integración en una única línea de las conexiones con Alicante y el aeropuerto, con carácter general se empeora el nivel de servicio que disponen actualmente. Se pasa de 5 y 7 conexiones diarias con la capital a tres expediciones al día.</p> <p>Solicita asimismo conexión directa con la Universidad.</p>	<p>Estimada parcialmente</p> <p>Se aumenta el nivel de servicio hasta las 4 relaciones diarias por sentido que resulta asimilable a la oferta actual en día laborable. El incremento de expediciones en fin de semana o la articulación de nuevas conexiones directas (Universidad) podrá ser resuelto a través de mejoras en las plicas de licitación o como consecuencia de la detección por el prestatario de bolsas de demanda no satisfechas.</p>

ESCRITO DE ALEGACIÓN Nº 2		
Información del Registro	Fecha de Entrada de Registro	13.09.2018
	Nº de Registro de Entrada	000010552_18_0005929
	Administración / Ente	AYUNTAMIENTO DE ALACANT
	Cargo	

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
1	Sobre la existencia de paradas "urbanas" en el término municipal de Alicante sin el preceptivo informe de aprobación por parte de la autoridad competente. En concreto, la inclusión en determinadas rutas de la parada de ADIF-AVE.	<p>Desestimada</p> <p>Como punto de partida y en razón del interés del ayuntamiento de Alicante se prohíben todos los tráficos urbanos dentro del término municipal de Alicante.</p> <p>Con relación a la parada en la Estación ADIF-AVE es de interés general de esta administración favorecer la conectividad intermodal de los usuarios en sus conexiones de medio-largo recorrido, en virtud de las prerrogativas que la Ley 6/2011 de Movilidad expresamente le otorga.</p>

ESCRITO DE ALEGACIÓN Nº 3		
Información del Registro	Fecha de Entrada de Registro	14.09.2018
	Nº de Registro de Entrada	O00011494_18_0000628
	Administración / Ente	AJUNTAMENT DE DÉNIA
	Cargo	Comisario-Jefe de Policía local

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
1	La estación de autobuses de Dénia (órdenes 1 y 6) de la ruta 6 se localiza en la C/ Mestre Moncho Ferrer, cruce con la C/ 9 d'octubre, no en la Plaza Archiduque Carlos. Ello determina la variación en rutas de aproximadamente 500 metros aproximadamente (y su influencia en costes económicos y tiempos de servicio). La estación de autobuses actualmente cuenta con acceso y salida desde la CV-725 por la Avenida Ramón Ortega."	Estimada Se estima la alegación y se corregirá en consecuencia.
2	El Ayuntamiento de Dénia solicita que se establezcan todos los mecanismos adecuados para adecuar la demanda estacional que pueda generarse durante los años del contrato de gestión del servicio público y compatibilizar el resto de servicios de transporte urbano y comarcales que puedan establecerse.	Estimada Con relación a la variabilidad de la demanda, la naturaleza a "riesgo y ventura" del contrato favorece la adecuación en todo momento del nivel de servicio a las dinámicas de comportamiento de la demanda de movilidad.

ESCRITO DE ALEGACIÓN Nº 4		
Información del Registro	Fecha de Entrada de Registro	10.09.2018
	Nº de Registro de Entrada	GVRTE/2018/231589
	Administración / Ente	AYUNTAMIENTO DE LA NUCIA
	Cargo	Secretaria

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
1	Se considera la necesidad de disponer de una parada más en el término de La Nucia. En concreto, en la CV-70, PK 46.30, rotonda 5, Zona Urbana Sur. Tanto de ida como de vuelta.	Estimada Se estima la alegación. Se incluye parada adicional en la L5, condicionada a las mejoras en las infraestructuras necesarias.

ESCRITO DE ALEGACIÓN Nº 5		
Información del Registro	Fecha de Entrada de Registro	12.09.2018
	Nº de Registro de Entrada	GVRTE/2018/233955
	Administración / Ente	U.T.E. ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE ALICANTE
	Cargo	GERENTE

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
1	Sobre el establecimiento de paradas en el término municipal de Alicante contraviniendo lo dispuesto en el reglamento de régimen interior de la Estación de Autobuses de Alicante.	Desestimada La Ley de Movilidad de la Generalitat otorga potestad a la Consellería para la fijación de paradas de su interés. El informe del ayuntamiento, si bien resulta preceptivo recabarlo, no es vinculante.
2	Señala la necesidad de incorporar los cánones de Estación en los costes de explotación del proyecto.	Estimada Están implícitos en la partida de Gastos generales.
3	Señala la imposibilidad de dar cumplimiento a las obligaciones de información al usuario en la Estación de autobuses ante la falta de espacios con finalidad meramente informativa.	Desestimada La provisión de información al usuario sobre las características del servicio público es condición fundamental de un servicio de calidad orientado al usuario. A tal efecto, se deberán buscar las condiciones adecuadas y por los canales que resulten pertinentes para garantizar esta obligación esencial.

ESCRITO DE ALEGACIÓN Nº 6		
Información del Registro	Fecha de Entrada de Registro	13.09.2018
	Nº de Registro de Entrada	GVRTE/2018/236821
	Administración / Ente	LA UNIÓN DE BENISA, S.A.
	Cargo	

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
1	Plazo del nuevo contrato. Sobre la falta de formulación y correspondencia del periodo contractual con el plazo necesario para la recuperación de la inversión.	Desestimada. El plazo se ajusta a 10 años al igual que la amortización del material móvil. No hay opción de prórroga.
2	Alega a una posible ausencia en el cómputo de tiempos no comerciales, como horas de regulación, toma y deje del servicio, posicionamientos.	Desestimada El proyecto contempla el cómputo de un monto adicional de horas (equivalente al 10%) en concepto de horas no comerciales.
3	Alega insuficiente definición de la dotación de vehículos previstos para la explotación, particularmente en lo relativo a los vehículos de reserva.	Estimada La definición se considera adecuada. Se incluye referencia específica a la dotación de vehículos de reserva.
4	Costes unitarios de explotación alejados de los costes reales. Pone en cuestión la fuente informativa de referencia empleada para el cálculo. La ciñe además a los servicios discrecionales en exclusiva.	Desestimada Metodológicamente, los cálculos obedecen a una praxis consistente con el objeto del Proyecto. Las componentes de coste se computan en base referencias objetivas y alineadas con el mercado.
5	Costes del personal de conducción. Irreales. Lo vincula además al cómputo de las horas de conducción efectivas.	Desestimada El Proyecto de Servicio Público sometido a información pública cuantifica el personal necesario para la prestación del servicio con arreglo al cómputo de horas no comerciales del personal.

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
6	Costes de adquisición de vehículos. Irreales, alejados de criterios de mercado.	Desestimada Se opera sobre criterios de mercado en función de la tipología de vehículos adscrita al servicio.
7	Sobre la dedicación exclusiva del material móvil adscrito al contrato.	Desestimada No hay tal requerimiento. Dicha premisa se emplea solo para el cálculo de los costes del servicio.
8	Partidas relativas a costes indirectos y gastos generales insuficientes.	Desestimada Se aplican criterios de mercado y/o referencias objetivas dentro de lo razonable.
9	Se solicita aclaración sobre potenciales inversiones a nivel de mobiliario, equipamientos urbanos, dispositivos de información en paradas y estaciones...	Estimada No está previsto que el operador prestatario asuma inversiones del tipo que se referencia, más allá de garantizar la provisión y mantenimiento de información estática con las características del servicio en marquesinas y estaciones de autobuses.
10	Insuficiente justificación de la demanda computada en el anteproyecto. No hay proyección de ingresos y gastos que justifique la memoria económica del contrato.	Desestimada El proyecto establece una referencia de partida para el año base de la concesión. Los licitadores deberán realizar su propio ejercicio de análisis de la demanda y para cubrir la evolución de los costes se incluirán en el pliego fórmulas de revisión de precios conforme a lo establecido en el LCSP.
11	Excesiva fragmentación de los Proyectos (impide sinergias)	Desestimada. Se ha reducido el número de contratos de más de 90 a 38, estimando éste como nivel óptimo para la explotación de los servicios de transporte en la Comunitat Valenciana.

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
12	Se solicita detalle de las condiciones de subrogación laboral del personal adscrito a los contratos actuales. Indican que es una información que debe ser conocida en el anteproyecto y no con posterioridad.	Estimada. Se subrogará todo el personal que tenga derecho según la normativa; en los pliegos de licitación se indicará la información requerida relativa a la subrogación que exige la normativa sectorial y la jurisprudencia existente.
13	Se solicita información acerca del régimen de subcontratación previsto.	Desestimada. Es una cuestión jurídica que se regulará en los pliegos de licitación, no hay obligación legal de hacerlo en el Proyecto.
14	Solicita aclaración sobre el riesgo de demanda e ingresos del contrato.	Estimada El proyecto se licita sobre un régimen a riesgo y ventura del contratista.
15	Régimen de prohibiciones de tráfico y coincidencias de servicio. Se solicita aclaración.	Estimada El proyecto atenderá en régimen de exclusividad todas aquellas relaciones OD autorizadas en la matriz de tráfico del proyecto. Las relaciones urbanas servidas en el contexto de prestación de tráfico interurbanos (como el que nos ocupa) serán competencia de los ayuntamientos concernidos salvo que exista autorización expresa –vía convenio / plan de coordinación del transporte - para su prestación compartida / delegada.
16	Servicios escolares. Solicita aclaración.	No ha lugar No se ha contemplado la integración del transporte escolar en un contrato de esta naturaleza.
17	Régimen de modificaciones del contrato.	No ha lugar Se atenderá a lo que se determine en el pliego que rija la licitación, conforme a la normativa vigente.
18	Régimen de uso de la flota de vehículos. Solicita aclaración.	Estimada No se prevé dedicación exclusiva de la flota en el marco de este contrato.

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
19	Oferta con el aeropuerto de Alacant. El proyecto establece mayor nivel de servicio en días laborables que en fines de semana y/o festivo. Entienden que, según su experiencia, el nivel de servicio debería ser similar o incluso mayor en fin de semana.	<p>Desestimada</p> <p>La oferta se considera adecuada. En cualquier caso, la naturaleza a riesgo y ventura del Proyecto favorece la mejora de la intensidad de servicio y la resolución de demandas insatisfechas.</p>
20	Sobre la distribución de las líneas 4, 6 y 7 por entender que limita la realización de otros tráficos.	<p>No ha lugar</p> <p>No se entiende el sentido de la alegación.</p>
21	Sobre la velocidad comercial de los servicios que transitan por el centro de Alacant, por considerarla elevada.	<p>Desestimada</p> <p>Se ha operado sobre referencias de prestación comercial en servicios de análoga naturaleza.</p>
22	Sinergias con otros contratos: señala la factibilidad de generar sinergias con el contrato interprovincial Benidorm-València, en el caso de que ambos se fusionen en una única concesión.	<p>Desestimada</p> <p>Se ha llevado a cabo un proceso de planificación estratégica, con el análisis de la situación actual, el establecimiento de criterios y objetivos de reordenación, la articulación de áreas funcionales de prestación y la posterior reestructuración de la red sobre las pautas anteriores.</p>

ESCRITO DE ALEGACIÓN Nº 7		
Información del Registro	Fecha de Entrada de Registro	12.09.2018
	Nº de Registro de Entrada	GVRTE/2018/235364
	Administración / Ente	MARCO SANCHES TRANSPORTES URBANOS, S.A
	Cargo	

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
1	Sobre la existencia de paradas "urbanas" en el término municipal de Alicante sin contar con el preceptivo informe del ayuntamiento al respecto. En concreto, la inclusión de la parada de ADIF-AVE en determinadas rutas.	<p>Desestimada</p> <p>Como punto de partida y en razón del interés del ayuntamiento de Alicante se prohíben todos los tráficos urbanos dentro del término municipal de Alicante.</p> <p>Con relación a la parada en la Estación ADIF-AVE es de interés general de esta administración favorecer la conectividad intermodal de los usuarios en sus conexiones de medio-largo recorrido, en virtud de las prerrogativas que la Ley 6/2011 de Movilidad expresamente le otorga.</p>

ESCRITO DE ALEGACIÓN Nº 8			
Información del Registro	Fecha de Entrada de Registro	14/09/2018	
	Nº de Registro de Entrada	GVRTE/2018/238319	
	Administración / Ente	ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE TRANSPORTES DE VIAJEROS DE ALICANTE (ASOVAL)	
	Cargo		

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
1	Incumplimiento de los preceptos de la Ley 6/2011 de Movilidad de la Generalitat sobre planificación.	Desestimada Se ha llevado a cabo un proceso de planificación estratégica, con el análisis de la situación actual, el establecimiento de criterios y objetivos de reordenación, la articulación de áreas funcionales de prestación y la posterior reestructuración de la Red sobre las pautas anteriores.
2	Sobre la indefinición en lo relativo a la coordinación de servicios de transporte (TRAM, aeropuerto de Alacant-Elx) en el ámbito funcional.	Desestimada La amplia oferta de destinos y horarios en del TRAM y del aeropuerto, no permite una coordinación concreta de horarios del servicio. El usuario en función de la amplia oferta del servicio, deberá elegir el horario que mejor se acomode para enlazar con otro servicio.
3	Sobre el empleo de la estación de autobuses en la prestación de servicios de esta naturaleza.	Desestimada La presente concesión comprende tráficos interurbanos de largo recorrido, que obligatoriamente han de rendir parada en las estaciones de autobuses (si existen tales infraestructuras) como forma de centralizar servicio, facilitando la coordinación con líneas de otra naturaleza, y proporcionando así un mejor servicio al público usuario.

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
4	Sobre los cálculos económicos al tomar como referencia objetiva los costes del Observatorio del Ministerio.	<p>Desestimada</p> <p>Metodológicamente los cálculos obedecen a una praxis consistente con el objeto del Proyecto. Las componentes de coste se computan en base referencias objetivas y alineadas con el mercado.</p>
5	Sobre la no consideración de los costes laborales del personal afecto al contrato actual y la indefinición de sus condiciones de subrogación.	<p>Desestimada</p> <p>El Proyecto definitivo se ha redactado de conformidad con los costes salariales del personal laboral adscrito al contrato. En los pliegos de licitación se indicará la información requerida relativa a la subrogación que exige la normativa sectorial y la jurisprudencia existente</p>
6	Sobre la falta de concreción de la cuestión de la reversión del material móvil en favor de la administración competente al término de la vida útil de la concesión.	<p>Estimada</p> <p>Los vehículos revertirán en el contratista. El resto de las cuestiones se determinarán en el Proyecto.</p>
7	Alude a la falta de publicidad DOUE del proyecto.	<p>Desestimada</p> <p>Sí se considera válida, con las modificaciones a realizar –en su caso– según el Reglamento 1370.</p>
8	Sobre la falta de criterio e indefinición con respecto a los derechos de prestación del transporte escolar.	<p>Estimada</p> <p>No hay integración del transporte escolar en el marco de este contrato.</p>

ESCRITO DE ALEGACIÓN Nº 9		
Información del Registro	Fecha de Entrada de Registro	14.09.2018
	Nº de Registro de Entrada	GVRTE/2018/238397
	Administración / Ente	FEDERACIÓN PROVINCIAL DE TRANSPORTES INTERUBANOS DE VIAJEROS (FPTIV)
	Cargo	

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
1	Sobre el modelo contractual de contrato de concesión de servicios pues a su juicio se supe el potencial déficit del concesionario.	Desestimada La naturaleza del contrato, en su caso, no es algo que deba incluirse en el Proyecto, sino que se hará patente en el momento de la licitación.
2	Sobre la no diferenciación entre servicios básicos, adicionales y suplementarios.	Estimada Todos los servicios descritos en el Proyecto de Servicio son básicos
3	Sobre la falta de concreción de las componentes de coste asociadas al uso de infraestructuras.	Estimada Los costes indicados se encuentran integrados en la partida de gastos generales.
4	Sobre la falta de información fundamental en la definición de la explotación, por ejemplo el tiempo de prestación y la velocidad comercial.	Desestimada Tanto la velocidad comercial de las rutas como el tiempo medio de prestación del servicio son magnitudes que resultan fácilmente deducibles de los datos reflejados en el proyecto técnico.
5	Sobre la falta de concreción de la cuestión de la amortización del material móvil.	Estimada Parcialmente La amortización del material móvil, se ajusta al plazo del contrato. Los vehículos revertirán en el contratista. El resto de las cuestiones se determinarán en el Proyecto

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
6	Sobre la ausencia de proyección de costes e ingresos en la memoria económica del proyecto.	<p>Desestimada</p> <p>El proyecto establece una referencia de partida para el año base de la concesión. Los licitadores deberán realizar su propio ejercicio de análisis de la demanda y para cubrir la evolución de los costes se incluirán en el pliego fórmulas de revisión de precios conforme a lo establecido en el LCSP</p>
7	Sobre las ratios de Gastos Generales y Beneficio Industrial incluidos en el proyecto.	<p>Desestimada</p> <p>Se aplican criterios de mercado y/o referencias objetivas dentro de lo razonable.</p>
8	Sobre la obligación de ofrecer información a usuarios en paradas y marquesinas y su mantenimiento.	<p>Estimada Parcialmente</p> <p>La obligación del operador alcanza al mantenimiento de la información en las paradas de carácter interurbano</p>
9	Sobre la falta de concreción de los costes laborales del personal a subrogar.	<p>Desestimada</p> <p>Los costes indicados en el Proyecto se han obtenido en base al personal necesario para la prestación del servicio, según determina la normativa vigente. En los pliegos de licitación se indicará la información requerida relativa a la subrogación que exige la normativa sectorial y la jurisprudencia existente</p>
10	Sobre los excesivos requisitos de Calidad en la prestación exigidos en el Proyecto.	<p>Desestimada</p> <p>La LCSP obliga en la contratación pública, para conseguir el objetivo de una mejor calidad-precio, a incluir aspectos cualitativos, medioambientales, sociales e innovadores vinculados al objeto del contrato, para obtener servicios de gran calidad. Estos niveles los decide la administración contratante.</p>
11	Sobre la falta de un pliego de condiciones técnicas aprobado cuando se somete el proyecto a información pública.	<p>Desestimada</p> <p>No hay obligación legal de que así sea.</p>

ESCRITO DE ALEGACIÓN Nº 10		
Información del Registro	Fecha de Entrada de Registro	14/09/2018
	Nº de Registro de Entrada	GVRTE/2018/238191
	Administración / Ente	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA MOVILIDAD
	Cargo	Presidente

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
1	Realiza objeciones sobre la integración del transporte escolar	Estimada No hay integración del transporte escolar en el marco de este contrato.
2	Excesiva fragmentación de los Proyectos (impide sinergias)	Desestimada. Se ha reducido el número de contratos de más de 90 a 38, estimando éste como nivel óptimo para la explotación de los servicios de transporte en la Comunitat Valenciana.
3	Solicitan la inclusión de cuadros comparativos entre los parámetros básicos de explotación de las concesiones previas y los nuevos contratos resultantes de la integración.	Estimada. Las variaciones en los niveles de servicio entre situación actual y futura se detallan en el punto 3, en aquellos proyectos que resultan funcionalmente equivalentes a los anteriores.
4	Sobre la obligatoriedad de publicidad del Proyecto en DOUE, no es válida la de 2014 porque los Proyectos son nuevos.	Desestimada. Sí se considera válida, con las modificaciones a realizar –en su caso– según el Reglamento 1370.
5	Obligación de la Generalitat de notificar expresamente a los operadores afectados.	Desestimada. Al Proyecto se le ha dado publicidad de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, al existir una pluralidad de interesados. (publicación en DOGV y Web)

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
6	Incorrecta determinación de la prórroga del contrato que no atiende a las prescripciones legales al respecto (la mitad del periodo original - 5 años- por condiciones de amortización).	Desestimada. Se eliminará en el Proyecto definitivo la posibilidad de prórrogas.
7	No se justifica la reversión de los vehículos a la administración al final del contrato, y parece ser contraria al RD 1211/1990.	Estimada Los vehículos revertirán en el contratista. El resto de las cuestiones se determinarán por pliego. en el Proyecto
8	Falta diferenciar entre servicios básicos/adicionales/suplementarios. No se describen los límites y condiciones de los servicios suplementarios.	Estimada. Se indicará que todos los servicios descritos en el Proyecto de Servicio son básicos.
9	No se especifican los costes de infraestructuras (cánones, peajes...).	Estimada. Los costes indicados se encuentran integrados en la partida de costes generales.
10	El Proyecto no describe todos los medios técnicos y demás requisitos de carácter laboral y organizativo que se consideren imprescindibles para la prestación del servicio	Estimada. El Proyecto fija el nivel de servicio requerido por la Administración y cuantifica los medios precisos. Se ha incluido un nuevo apartado sobre medios personales.
11	Subrogación de personal: falta personal y categorías a subrogar.	Estimada. Se subrogará todo el personal que tenga derecho según la normativa; en los pliegos de licitación se indicará la información requerida relativa a la subrogación que exige la normativa sectorial y la jurisprudencia existente.
12	No queda claro si hay o no subrogación del material móvil.	Estimada. Las condiciones del material móvil quedarán definidas en el Proyecto.

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
13	Cálculos para el equilibrio concesional en relación a la prórroga, la previsión de inicio del contrato y las proyecciones durante la vigencia del contrato.	<p>Desestimada.</p> <p>El equilibrio del contrato se ha calculado sobre la base del plazo del contrato (10 años), sin posibilidad de prórrogas. El inicio del contrato dependerá del procedimiento de licitación. Los licitadores deberán realizar su propio ejercicio de análisis de la demanda y para cubrir la evolución de los costes se incluirán en el pliego fórmulas de revisión de precios conforme a lo establecido en el LCSP.</p>
14	Porcentajes de gastos generales y beneficio industrial.	<p>Desestimada.</p> <p>La normativa de aplicación no obliga a ningún porcentaje concreto; basta con que sea razonable, como así se estima.</p>
15	Uso exclusivo de los vehículos (no se menciona)	<p>Estimada.</p> <p>La exclusividad quedará reflejada, en su caso, en el Proyecto definitivo.</p>
16	Régimen de coordinación. Regulación de coincidencias con otros servicios coincidentes. No se indican las prohibiciones de tráfico.	<p>Desestimada.</p> <p>Las prohibiciones de tráfico están especificadas en la matriz de tráfico del proyecto expuesto a información pública.</p>
17	El Proyecto debería indicar si es posible la subcontratación de servicios	<p>Desestimada.</p> <p>Es una cuestión jurídica que se regulará en los pliegos de licitación, no hay obligación legal de hacerlo en el Proyecto.</p>
18	Mantenimiento de marquesinas y paradas (falta de competencia de la Consejería)	<p>Estimada.</p> <p>La obligación del operador alcanza al mantenimiento de la información en las paradas de carácter interurbano.</p>

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
19	Determinan que el Proyecto impone unos requisitos de Calidad ajenos a las prescripciones de la Ley de Movilidad, que refieren en exclusiva al ámbito urbano.	<p>Desestimada.</p> <p>La LCSP obliga en la contratación pública, para conseguir el objetivo de una mejor calidad-precio, a incluir aspectos cualitativos, medioambientales, sociales e innovadores vinculados al objeto del contrato, para obtener servicios de gran calidad. Estos niveles los decide la administración contratante.</p>
20	Consecuencia jurídica: nulidad o anulabilidad del Proyecto.	<p>Desestimada.</p> <p>El periodo de información pública no es el momento oportuno para invalidar el Proyecto inicial.</p>

4. Resumen

Tras el análisis de las alegaciones recibidas se desprenden los siguientes resultados agregados:

	Nº de escritos	Alegaciones				
		Recibidas	Estimadas	Estimadas parcialmente	Desestimadas	No ha lugar
Total	10	70	24	3	40	3